

Expediente: **540/24**

Carátula: **GUTIERREZ MIGUEL ANGEL C/ FUNDACION NUEVAS OPORTUNIDADES Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **03/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FUNDACION NUEVAS OPORTUNIDADES , -DEMANDADO

23338170599 - GUTIERREZ, Miguel Angel-ACTOR

90000000000 - POU, Carolina Verónica-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20240598745 - MARCHETTI JUAN MANUEL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 540/24



H105016407798

JUICIO: GUTIERREZ MIGUEL ANGEL c/ FUNDACION NUEVAS OPORTUNIDADES Y OTRO s/ DESPIDO.- EXPTE. 540/24 Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

REFERENCIA: para aclarar de oficio la sentencia definitiva pronunciada el 29/08/26.

RESULTA Y CONSIDERANDO

1. En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 del Código Procesal Laboral, en mi carácter de director del proceso y de conformidad con lo normado por el artículo 48 de aquel digesto, el cual dispone que de oficio, el juez o tribunal podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, o suplir cualquier omisión de la sentencia, sin alterar lo sustancial de la decisión.

Por consiguiente, atento al contenido de lo resuelto, considero necesario aclarar la sentencia definitiva de fecha 29/08/2026 en cuanto se omitió regular los honorarios profesionales del perito contador Marchetti Juan Manuel.

Desprendiéndose del análisis de las constancias que el perito presentó el dictamen pericial informático el 09/06/2026 (CPA4) y que al momento de regular los honorarios se omitió calcular el importe por su actuación profesional, corresponde aclarar en la Cuestión "HONORARIOS" el apartado correspondiente a la regulación del Perito y agregar lo siguiente:

Teniendo presente la base regulatoria, la calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales, el éxito obtenido, el tiempo transcurrido en la solución del pleito y lo dispuesto por los

artículos 14, 38, 42, 59 y concordantes de la Ley 5480 y 51 del C.P.T. con los topes y demás pautas impuestas por la ley 24.432 ratificada por la ley provincial 6715, se regulan los siguientes honorarios:
2. Al Perito Marchetti Juan Manuel por su labor profesional, el 4% de la base regulatoria que asciende a la suma de **\$285.011 (pesos doscientos ochenta y cinco mil once)**.

Las sumas dinerarias reguladas en concepto de honorarios profesionales deberán ser abonadas por quienes resulten responsable de su pago, en el plazo de 10 días de quedar firme la presente, de conformidad a lo estipulado por los arts. 604, 606 y ssgtes. y cctes.

COSTAS: En lo que concierne a las costas, al tratarse de una omisión jurisdiccional no imputable a las partes corresponde eximir a las mismas de las costas. Por lo tanto, no corresponde regulación de honorario alguna. Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ACLARAR DE OFICIO la Cuarta Cuestión de Honorarios del Análisis y Fundamentos de la Decisión y el Punto IV) del Resuelvo de la Sentencia Definitiva del 28/11/2025, en lo que respecta a la regulación de los honorarios profesionales de la perito interviniente y agregar lo siguiente: "**REGULAR HONORARIOS**, conforme a lo considerado, de la siguiente manera: 2. Al Perito Marchetti Juan Manuel por su labor profesional el 4% de la base regulatoria que asciende a la suma de **\$285.011 (pesos doscientos ochenta y cinco mil once)**

II.- Sin costas ni honorarios, atento a lo oficiosa de la presente aclaratoria.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. MGB 540/24

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/983df580-b8e5-11f1-be3e-433936beb937>